



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, el día 5 de septiembre de 2023, presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JUANA ISABEL ARRIETA
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2019-00111-00
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por la doctora ANA MARCELA CADENA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el decreto de medidas cautelares contra JUANA ISABEL ARRIETA PÉREZ, el despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que mediante providencia del 23 de agosto de 2023, que fue publicada en estado N° 37 del 29 del mismo mes y año, y que quedó debidamente ejecutoriada el 1° de septiembre de 2023, se decretó el desistimiento tácito en consideración a la inactividad que dio impulso a la aplicación del artículo 317 del CGP.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares solicitada por la apoderada judicial del ente demandante, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa1b16f0fb94e42d693ba594efe027b1bec0d098f4b1f037065338cf5dadcd22**

Documento generado en 26/09/2023 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>